



## *Junta Administrativa*

*Secretaría*



### **CERTIFICACION NUM. 72 (2002-2003)**

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

La Junta Administrativa, en su reunión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2003, tuvo ante su consideración la carta Circular Número 01-2002-2003 relacionado con la Carga Académica del Personal Docente y Compensaciones Adicionales del Decanato de Asuntos Académicos y con el visto bueno del Rector.

Luego de un ponderado análisis, este Cuerpo aprobó la Política Institucional relacionado con la Carga Académica del Personal Docente y Compensaciones Adicionales:

#### **Carga Académica**

1. Al distribuir la carga académica a los profesores, deben seguirse las guías establecidas por los departamentos para la selección de cursos, según la Certificación Núm. 011 (2001-2002) del Senado Académico.
2. Los profesores que ofrecen cursos que se reúnen dos veces por semana en los bloques de LM (lunes y miércoles) o MJ (martes y jueves) 115 minutos - 3 créditos académicos del horario regular, podrán dictar hasta un máximo de cuatro cursos por bloque de los cuales, no más de dos serán consecutivos. Por ejemplo, si un profesor dicta cuatro cursos en el bloque de LM (lunes y miércoles) y desea dictar cursos por compensaciones adicionales lo podrá hacer, pero en el bloque de MJ (martes y jueves). Sin embargo, podrán ofrecer un curso por compensación adicional, hasta un máximo de cinco cursos, sean en el bloque de LM (lunes y miércoles) o MJ (martes y jueves), si el quinto curso es parte del horario extendido.

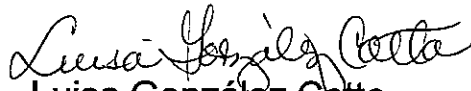
3. Los profesores dictaran hasta un máximo de cinco cursos en el bloque de LMV (lunes, miércoles y viernes) 75 minutos - 3 créditos académicos de los cuales, no más de tres serán consecutivos. Si desean dictar un curso adicional lo podrán hacer en el bloque de MJ (martes y jueves).
4. No se aprobarán programas académicos de profesores que contengan seis cursos por día en los bloques de LM (lunes y miércoles), MJ (martes y jueves) o LMV (lunes, miércoles y viernes).

### **Compensaciones Adicionales**

1. La concesión de compensaciones adicionales debe responder siempre el interés institucional. No se asignarán cursos por compensaciones en áreas donde el profesor no tiene la preparación académica, aunque éste lo solicite o lo haya ofrecido anteriormente. De surgir discrepancia entre las partes, el director y el profesor involucrado pedirán una cita con el Decano para discutir el asunto.
2. Cuando la carga académica del profesor exceda lo establecido por la Junta Administrativa, (Certificación Núm. 32, 2002-2003) el Decano Académico evaluará los casos y los elevará a la consideración del Rector, quien tomará la decisión final en el término de no más de tres (3) semanas de iniciado el cuatrimestre.
3. En los casos en que sea necesario asignar compensación adicional al personal docente que desempeña tareas gerenciales, el Rector evaluará los casos y determinara su aprobación.
4. Los profesores que sean electos como senadores académicos, no se le asignarán cursos durante los martes y jueves después de las 2:25 p.m., mientras se desempeñe en esas funciones.

El Decanato de Asuntos Académicos no aprobará ningún horario de profesores que no cumpla con las estipulaciones de este documento. De surgir discrepancia, el director y el profesor involucrado pedirán una cita con el Decano para discutir el asunto.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, primero de julio de dos mil tres.



Luisa González Cotto

Secretaria de la Junta Administrativa



Vo. Bo. Víctor Borrero Aldahondo, Ph.D.  
Rector